LEY 03 DE SETIEMBRE DE 1855

JORJE CÓRDOVA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DOCTOR LOZA.— Ley de 3 de Setiembre de 1855.

Se le concede una medalla por sus trabajos literarios.

- **ARTÍCULO 1.—** Se concede al Dr. José Manuel Loza el uso de una medalla de honor, como un testimonio de la alta estimación que el Senado Nacional ha acojido sus opúsculos literarios, a saber, *Inviolabilidad de la vida humana Canto lírico en honor del Alto Perú Memoria biográfica de Bolívar idea de Sucre i la Mujer.*
- **ARTÍCULO 2.—** El Poder Ejecutivo mandará acuñar, con fondos nacionales, una medalla de oro, en forma circular, del diámetro de 20 líneas: en el anverso se gravará el emblema de la sabiduría, llevando en su circunferencia la inscripción siguiente: *al literato boliviano Dr. José Manuel Loza.* En el dorso se representará el símbolo de la lei, con la espresion siguiente: *el Senado de Bolivia de 1855*
- **ARTÍCULO 3.—** El Poder Ejecutivo pondrá dicha medalla en manos del laureado, acompañándole copia del presente decreto, que le servirá de suficiente diploma.
- **ARTÍCULO 4.—** En las asistencias públicas i actos oficiales, tendrá el Sr. Loza un asiento especial después del Cancelario de la Universidad, siempre que no le correspondiese otro de mas preferencia.
- **ARTÍCULO 5.—** El Poder Ejecutivo hará reimprimir los mencionados opúsculos para su distribucion en las escuelas i colejios de la República.